

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) (UAIP)**



**MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00259**

San Salvador, a las nueve horas de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00259**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. **Detalles de fondos destinados a la conservación del medio ambiente durante el 2019-septiembre de 2021 (especificar cantidad y proyecto por mes y año).**
2. **Cantidad de permisos de construcción otorgados por el ministerio de Medio Ambiente desde 2019 a septiembre de 2021 desglosando la siguiente información: justificación técnica de otorgamiento de permiso, lugar otorgado para realizar la construcción, estudio de factibilidad, año de otorgamiento del permiso, mes, empresa constructora y empresa solicitante del permiso.**
3. **Plan de tratamiento de aguas residuales detallando el año de planificación del plan, el tiempo de ejecución, los montos, etc.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad Financiera Institución, Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección General de Seguridad Hídrica, quienes nos enviaron las siguientes respuestas y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Requerimiento 1 y 2: Se anexan dos archivos**
- **Requerimiento 3: La Dirección General de Seguridad Hídrica, nos envió la siguiente respuesta: Se ha constatado que la Información solicitada no se encuentra en los archivos físicos y digitales que esta Cartera de Estado tiene en su poder; en tal sentido esta Dirección establece que la información solicitada a troves de la Ley de Acceso a la Información Pública es inexistente, por lo que se remite la presente constancia (se anexa archivo)**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario para el requerimiento (3). Esta dependencia resuelve: No entrega de la Información Solicitada por Inexistencia.

**Licda. Sandra Carolina Ortiz de López**  
**Oficial de Información, MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".